

**I. Nombre del área que clasifica.**

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-03-064) Aprovechamiento Forestal E Impacto Ambiental  
SGPA/03-1818/23.

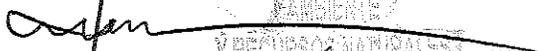
**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

  
Ing. Horacio del Ángel Castillo

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de Enero de 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_02\\_2024\\_SIPOT\\_4T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf)



## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

### C. LEON ENRIQUE ARAGON KUNKEL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Diciembre de 2021, al dictamen jurídico positiva de fecha 14 de Abril de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 10 de Octubre de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 08/09/23 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
LEON ENRIQUE ARAGON KUNKEL	P.P. RANCHO EL BEJARANO LOTE A POTRERO LA MESA	Aldama	Tamaulipas

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: AREA DE CORTA 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604812	2560686
2	605709	2560688
3	605707	2560685
4	605583	2560488
5	605574	2560471
6	604733	2560469





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

7	604828	2560561
8	604812	2560686

Nombre del predio: AREA DE CORTA 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604812	2560686
2	604788	2560878
3	604883	2560962
4	605384	2560962
5	605455	2560897
6	605712	2560692
7	605709	2560688
8	604812	2560686

Nombre del predio: AREA DE CORTA 3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604883	2560962
2	604968	2561037
3	604671	2561424
4	605145	2561423
5	605302	2561200
6	605303	2561036
7	605384	2560962
8	604883	2560962

Nombre del predio: AREA DE CORTA 4

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604671	2561424
2	604381	2561802
3	604680	2561852
4	604908	2561761
5	605145	2561423
6	604671	2561424

X

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

Nombre del predio: AREA DE CORTA 5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604671	2561424
2	604381	2561802
3	604680	2561852
4	604908	2561761
5	605145	2561423
6	604671	2561424

Nombre del predio: AREA DE CORTA 6

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604519	2559954
2	604389	2560174
3	604442	2560218
4	605440	2560221
5	605405	2560155
6	605312	2559999
7	605287	2559957
8	604519	2559954

Nombre del predio: AREA DE CORTA 7

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	604867	2559354
2	604765	2559529
3	604651	2559731
4	604519	2559954
5	605287	2559957
6	605232	2559863
7	605151	2559735
8	605102	2559667
9	605052	2559578
10	605009	2559490



*[Handwritten signature]*





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

11	604947	2559422
12	604867	2559354

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. RANCHO EL BEJARANO LOTE A POTRERO LA MESA	21	7	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	25/10/30

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. RANCHO EL BEJARANO LOTE A POTRERO LA MESA	149.076	149.07	145.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. RANCHO EL BEJARANO LOTE A POTRERO LA MESA	145.26	7416.6

### Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: P.P. RANCHO EL BEJARANO LOTE A POTRERO LA MESA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/10/23	25/10/24	Comunes tropicales	17.82	968.72	Metros cúbicos v.t.a.
2	26/10/24	25/10/25	Comunes tropicales	19.72	1091.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	26/10/25	25/10/26	Comunes tropicales	19.54	1067.51	Metros cúbicos v.t.a.
4	26/10/26	25/10/27	Comunes tropicales	18.78	1112.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	26/10/27	25/10/28	Comunes tropicales	22.16	1088.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	26/10/28	25/10/29	Comunes tropicales	23.64	1057.68	Metros cúbicos v.t.a.
7	26/10/29	25/10/30	Comunes tropicales	23.6	1029.82	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 7,416.60



X

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

3 Teles: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





**OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RENE GERMAN HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
pintura	INDELEBLE

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. RANCHO EL BEJARANO LOTE A POTRERO LA MESA	D-28-002-BEJ-001/23

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

18. La intensidad de corta deberá ser la que establece en el proyecto de acuerdo a los datos y resultado del análisis dentro del P.P. Rancho El Bejarano Lote A Potrero La Mesa, municipio de Aldama, Tamaulipas, 40% para maderas blandas y 20% para maderas duras.
19. La presente NO AUTORIZA el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento; así mismo no se autoriza el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
20. El Promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Documento Técnico Unificado con respecto a la construcción y/o rehabilitación de brechas de saca de segundo orden con una longitud de 9.5 km., y al terminó de cada anualidad deberá cerrar y/o tapar el acceso a las mismas para su restablecimiento forestal.
21. El Promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, determinara las medidas que deban adoptarse a efecto de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
22. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, de manera previa, de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Aldama, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental y Forestal vigente. Queda prohibido desarrollar actividades de aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.
23. Las actividades del proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Aldama, Tamaulipas, se deberán sujetarse a la descripción contenida en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal Maderable en el P.P. Rancho El Bejarano Lote A Potrero La Mesa, así como lo dispuesto en la presente autorización.
24. El Promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el P.P. Rancho El Bejarano Lote A Potrero La Mesa, municipio de Aldama, Tamaulipas así como de los TÉRMINOS establecidos en el presente resolutivo.
25. El Promovente, será el responsable de la calidad de la información presentada en los reportes e informes que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los TÉRMINOS en el presente resolutivo.



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

26. Desarrollar las actividades de forma y tiempo manifestados en la información que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, y apegándose a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de Protección al Ambiente y otros aplicables al Proyecto.
27. Elaborar e implementar una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
28. Elaborar y llevar a cabo un Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres que se desarrollaran en áreas de aprovechamiento consideradas en alguna categoría de protección, con base en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, que incluya al menos las siguientes acciones: a).- Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b).- Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c).- Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada.
29. d).- Llevar a cabo la limpieza del material resultante del aprovechamiento forestal para evitar el amontonamiento de material residual como desperdicio y fuente de combustible para incendios forestales; e).- La conformación de brigadas de vigilancia encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina de recursos forestales y no forestales, la cacería o el cautiverio de especies de fauna silvestre.
30. El promovente deberá presentar dentro de sus informes, todas las evidencias del cumplimiento de las acciones arriba señaladas y las demás propuestas dentro del Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres, pudiendo incluir fotografías, videos u otros elementos gráficos que den constancia de las actividades realizadas.
31. Llevar a cabo un Programa de prevención, combate y control de incendios forestales, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.
32. Comunicar de manera inmediata a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
33. Aplicar todas las medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la Selva Baja Caducifolia, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo.



7 Y 8 MATAMOROS, PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

34. Aplicar el Programa de Reforestación de manera efectiva, en el cual se desarrollen y apliquen en las áreas del aprovechamiento forestal y otras áreas donde sea requerido, técnicas, métodos o procedimientos que permitan la regeneración natural, si esta no se ha establecido después de un año de iniciado el Proyecto. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas, y la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA.
35. El promovente deberá presentar un Plan de Supervisión Ambiental (PSA), para su aceptación o aprobación ante esta ORE Tamaulipas dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a cuando haya surtido efectos la notificación de la autorización para el Proyecto (Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable en el P.P. Rancho El Bejarano Lote A Potrero La Mesa, municipio de Aldama, Tamaulipas). En caso de que el Promovente no presente el PSA ante esta ORE Tamaulipas dentro del plazo otorgado, la presente estará sujeta al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO que corresponda ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA, a fin de que dictamine ésta lo conducente. Cabe señalar, de que en caso de que el PSA, incumpla las disposiciones establecidas dentro de la presente resolución, tanto en tiempo y/o forma, se podrá revocar la autorización de conformidad con los artículos 14, fracción XIII, 62, 63, 69, párrafo primero fracción II, de la LGDFS.
36. El Plan de supervisión deberá contener como mínimo lo siguiente: a).- La DESIGNACIÓN DE UN RESPONSABLE CON CAPACIDAD TÉCNICA SUFICIENTE comprobable y con cédula profesional que avale la capacidad técnica y profesional en la MATERIA AMBIENTAL, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actos contrarios a lo establecido en esta Resolución y a las disposiciones y normas jurídicas aplicables o cualquier omisión al respecto, así como para que el Promovente y/o el(los) titular(es) de esta autorización, cumpla(n) en tiempo y forma con todos y cada uno de los TÉRMINOS de esta autorización aún y cuando no se haya iniciado cualquier obra y/o actividad del Proyecto.
37. Contenido mínimo del Plan de supervisión: b).- Programa de cumplimiento de MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN señaladas en el Documento Técnico Unificado para el para el Aprovechamiento de Recursos Forestal Maderable en el P.P. Rancho El Bejarano Lote A Potrero La Mesa, municipio de Aldama, Tamaulipas, así como los TÉRMINOS dispuestos en la presente Resolución.
38. Presentar sin excepción al término de cada anualidad, a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA, con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, el siguiente informe: a). Cumplimiento de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, así como lo dispuesto en los TÉRMINOS de la presente resolución. b). Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres, conforme los previamente requerido. c). Programa de prevención, combate y control de incendios forestales, conforme lo previamente requerido. d). Programa de Reforestación, conforme lo establecido en la presente resolución. e). Los avances de cumplimiento del Plan de Supervisión Ambiental autorizado por esta

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat

9 de 13





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

ORE Tamaulipas.

39. inciso f).- Un Programa de Monitoreo y Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado en el proyecto, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para cada una de las 7 (siete) anualidades que serán ejercidas en el P.P. Rancho Bejarano Lote A Potrero La Mesa, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.
40. Deberá incluir dentro del Programa de monitoreo y seguimiento lo siguiente: a).- Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo; b).- La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento; c).- Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y d).- La supervisión, limpieza y conservación de suelos así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.
41. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo: a). El control de desperdicios y restos del aprovechamiento; b). La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe); c). La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y d). La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.
42. El Promovente, deberá elaborar y presentar en tiempo y forma el cumplimiento de todos los TÉRMINOS referidos en esta resolución con una periodicidad semestral, durante los primeros diez días del mes de enero y julio del año que corresponda. Dicho cumplimiento será a través de un informe del cumplimiento de cada una de los mismos, aún y cuando no se hayan iniciado las obras o actividades autorizadas en esta resolución, en su caso. Los informes, deberán presentarse en original para su análisis, evaluación y, en su caso, validación por la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA y con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas. En los informes de cumplimiento se presentarán las acciones instrumentadas para dar cumplimiento a lo establecido en lo TÉRMINOS, así como en lo establecido en el Plan de Supervisión Ambiental.
43. El Promovente, deberá dar aviso a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, del inicio y la conclusión del aprovechamiento forestal maderable, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual, comunicará por escrito a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA, la fecha de inicio de las actividades, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas actividades dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que esto ocurra.
44. La presente resolución a favor del Promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 fracción VIII, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así mismo al Artículo 23 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la

7 Y 8 MATAMOROS, PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000  
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

transferencia.

45. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
46. El Promovente, será el responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Aldama, Tamaulipas. Por ese motivo, el Promovente será el responsable ante la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA, de cualquier ilícito en materia de impacto ambiental que realicen el personal que sea contratado para efectuar las actividades del aprovechamiento forestales de referencia, quienes deberán acatar estrictamente los TÉRMINOS a los cuales queda sujeto mediante la presente resolución, a razón de lo descrito en la presente autorización.
47. En caso de que las acciones del aprovechamiento forestal maderable ocasionen afectaciones que alteren el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
48. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, podrá evaluar nuevamente el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Aldama, Tamaulipas o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, notificarla y revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 35, fracción X, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
49. El Promovente, deberá mantener en el sitio del Proyecto copia respectiva a la autorización del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Aldama, Tamaulipas, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran. Asimismo, para la autorización de futuras obras o actividades dentro del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Aldama, Tamaulipas, el Promovente, habrá de hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.
50. Se hace mención al Promovente, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta ORE Tamaulipas, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
51. El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS y demás obligaciones establecidas en esta autorización y/o la modificación al Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable en el P.P. Rancho El Bejarano Lote A Potrero La Mesa, municipio de Aldama, Tamaulipas, en los términos en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamiento que resulten aplicables.





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

52. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
53. El Promovente, deberá respetar las franjas protectoras de vegetación ribereña las cuales deberán tener como mínimo 20 metros, contados a partir de las orillas de los causes y otros cuerpos de agua permanentes. Para los cuerpos de agua temporales, será mínimo de 10 metros.
54. Tomar como referencia el Manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad en ecosistemas tropicales de la región sureste de México, emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), para diseñar las acciones de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad en las Selvas Bajas Caducifolias sujetas a aprovechamiento.
55. Notifíquese al promovente de la presente resolución conforme a lo establecido en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
56. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
57. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
58. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
59. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
60. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
61. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
62. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
63. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5





## OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0232/12/21

Oficio N°: SGPA/03-1818/23

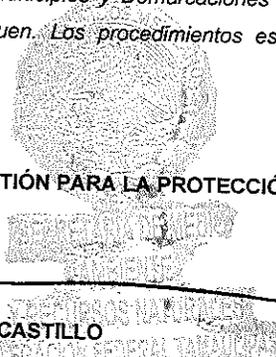
Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de octubre de 2023

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

64. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



*[Handwritten signature]*  
ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
- Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad
- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Ciudad
- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la (PROFEPA).- Ciudad
- Presidente Municipal de Aldama.- Tamaulipas
- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
- Archivo y Minutario

HAC'ABA'SLCH'RJLB Folio 2757 Y 1854

*[Handwritten mark]*

